



AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

**(314)**

San Juan de Pasto, 23 de mayo del 2024.

Por medio del cual se da traslado para la presentación de alegatos.

**PROCESO: PSA M 339– 2023.**

**EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009, y:

#### **I. CONSIDERANDO.**

1. Que esta Subdirección mediante auto No. **947** del 30/11/2023 decreto la apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora **JULIANA GABRIELA DAZA ERAZO** con C.C. No. 1.094.926.856 en su calidad de PROPIETARIA de la **DROGUERÍA SAN RAFAEL REMOLINO**, ubicada en la carrera 3ra N°. 5 – 2B B/ Fátima del corregimiento del Remolino Municipio de Taminango, por unas posibles infracciones a las normas sanitarias contenidas en el Decreto 677 de 1995 Artículo 2 y 77 parágrafos 1 y 2 *Ibidem*.
2. Que una vez surtido el trámite de rigor y agotado la etapa probatoria dentro de la presente instrucción administrativa y con el fin de continuar con el desarrollo del proceso, se hace necesario correr traslado a la investigada, para que presente sus alegaciones de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la ley 1437 del 2011, para lo cual se deja el expediente a disposición de la interesada en la Oficina de Procesos Sancionatorios Administrativos de la SSP del IDSN por el termino de diez (10) días.

En mérito de lo expuesto el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

#### **II. RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** CORRER traslado a la señora **JULIANA GABRIELA DAZA ERAZO** con C.C. No. 1.094.926.856 en su calidad de PROPIETARIA de la **DROGUERÍA SAN RAFAEL REMOLINO**, ubicada en la carrera 3ra N°. 5 – 2B B/ Fátima del corregimiento del Remolino Municipio de Taminango, por unas posibles infracciones a las normas sanitarias contenidas en el Decreto 677 de 1995 Artículo 2 y 77 parágrafos 1 y 2 *Ibidem*, para la presentación de sus alegatos conclusorios para lo cual se deja a disposición del interesado el expediente en la en la Oficina de Procesos Sancionatorios Administrativos de la SSP del IDSN, por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente decisión.



AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se informa al interesado que contra la presente decisión no proceden recurso alguno.

Dado en San Juan de Pasto, 23 de mayo del 2024.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Original Firmado*

**OSCAR FERNANDO CERÓN ORTEGA.**

Subdirector de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. Profesional Universitario SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

*JBIR*